



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSEN**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Limitada", R.U.T. 52.001.696-1, en el marco de la fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, ID 45-40-LP11, Primer Llamado, año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123

COYHAIQUE, 22 de FEBRERO DE 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Limitada", R.U.T. 52.001.696-1, representado legalmente por don Jorge Alvarez Villegas, CNI N° 12.715.859-K, se adjudicó mediante Resolución Exenta N° 9263 de fecha 06 de octubre de 2011, la ejecución del curso denominado "Inglés", código Sence TA-01-11-46, correlativo 2045, ejecutado en la dirección de Caupolicán N°660, Aysén.

2.-Que, el día 28 de noviembre de 2011, la fiscalizadora regional doña Carolina Lillo Espejo, procede a fiscalizar el curso en comento, constatando como hecho constitutivo de irregularidad, la falta de entrega de materiales contemplados en la propuesta, a saber; lápiz pasta rojo, lápiz mina, goma, el CD entregado por el Organismo Técnico de Capacitación, tiene problemas para ser escuchado y, el libro de trabajo está borroso.

Es menester mencionar que la fiscalizadora, concurre nuevamente a fiscalizar el curso en comento, el día 21 de diciembre de 2011, para verificar si efectivamente el Organismo Técnico de Capacitación, había regularizado la entrega de materiales, y cambiado aquellos que estaban defectuosos, constata que a tres días del término del curso, las irregularidades no fueron subsanadas por el Organismo Técnico de Capacitación.

3.-Que, a través de Citación N° 090-2011, de fecha 22 de diciembre de 2011, se formulan cargos al Organismo Técnico de Capacitación, aludido, respecto de la irregularidad observada.

4.-Que, con fecha 27 de diciembre de 2011, el Organismo Técnico de Capacitación, presentó escritos de descargos, suscritos por su representante legal, don Jorge Alvarez Villegas, quien sustancialmente expone:

"(...) se informa que los lápices de pasta rojo, lápiz grafito, y goma se entregaron al relator. En conversación sostenida con el Relator, este entiende que los materiales entregados correspondían al próximo curso a dictarse en dicha localidad, se instruye para su entrega inmediata, respecto de los CD se les solicita a los alumnos hacer entrega de los mismos al profesor (...), los que se entregaron están en perfectas condiciones de funcionamiento, aún no se encuentran pistas dañadas, respecto al libro de trabajo, se harán las correcciones pertinentes (...)".

5.-Que, el Informe Inspectivo Regional N°235-2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, contiene los antecedentes en los cuales se funda la presente Resolución Exenta.

6.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, no han tenido merito suficiente para desvirtuar la irregularidad, mencionada en el Considerando segundo, de la presente resolución.

7.-Que, el hecho irregular constatado constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-40-LP11, denominada “Programa Bono Trabajador Activo”, Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, y a las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del “Programa Bono Trabajador Activo”, aprobadas por Resolución Exenta N° 635, de fecha 11 de agosto de 2011, dictada por esta Dirección Regional.

8.-Que, tanto las Bases de Licitación como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del Programa Bono Trabajador Activo, señaladas en el considerando anterior, establecen que el SENCE estará facultado para sancionar al Organismo Técnico de Capacitación cuando infrinja lo dispuesto en las bases de licitación o en las condiciones generales de ejecución, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 3 y 50 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta.

9.-Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada “Programa Bono Trabajador Activo”, Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio nacional, disponen en el Título “Fiscalización” que el Sence fiscalizará que los cursos elegidos por los beneficiarios del programa se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las Bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicara las disposiciones contendida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido D.S. N° 98 del 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.-Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, registra dos (2) multas anteriores en el sistema, de las cuales una de ellas se encuentra impaga. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, glosa 06, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo en sus artículos N°75 y siguientes, lo dispuesto en los artículos; 72, 76, 77,79 y 82 y, demás pertinentes del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, Líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de licitación, en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución N° 6788, de fecha 28 de julio de 2011, que selecciona a los Organismo Técnicos de Capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011 de Capacitación , que delega facultades a los Directores Regionales y la Resolución Exenta N° 4458 de fecha 20 de

mayo de 21011, que Aprueba Plan de Fiscalización para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios y para el Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos”, todas de este Servicio, la Resolución Exenta N°635 de fecha 11 de agosto de 2011, que “Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos elegibles por los beneficiarios del Programa Bono Trabajadora Activo, en el marco de la Licitación Pública ID-45-40-LP11”, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Apíquese, al Organismo Técnico de Capacitación “Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia”, R.U.T.N° 52.001.696-1, la siguiente multa administrativa considerando la gravedad del hecho constitutivo de irregularidad y la agravante existente:

- Multa equivalente a 15 UTM, por hecho constitutivo de irregularidad, el cual se encuentra descrito en el considerando segundo (2) y sancionado según lo previsto en el artículo N° 76 del D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS RODRIGUEZ LAGOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE AYSEN.

CRL/VRDIC/CPZ/CLE/OGM/CCC
Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional Unidad de Fiscalización (2)
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado : 52001696 - 1 CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PATAGONIA LIMITADA

Región Aisén del General Carlos Ibáñez Del Campo N° Resolución 123

Monto 15 Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 22/02/12 Hora de Ingreso 17:13:04 Login de ingreso 14096654 CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO

Ingrese Rut o Razon Social o Código del curso

Palabra clave

52001696-1

Buscar

Razon Social: Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	72	06/02/12	CLILL
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	123	22/02/2012	CLILL

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar Imprime Pantalla Copiar